



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 18 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00805-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : SANDRA MILENA RENZA BECERRA
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.I. 054-06-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 23 de marzo de 2018 (fls. 266 a 273), fue debidamente sustentada por el recurrente (fls. 276 a 280), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 9 8 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00742-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ALBENY CUÉLLAR CABRERAY OTROS
DEMANDADO : ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A.
AUTO NÚMERO : A.I. 053-06-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 23 de marzo de 2018 (fls. 482 a 487), fue debidamente sustentada por el Ministerio Público (fls. 490 a 493) y el apoderado del extremo activo (fls. 494 a 500), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el Ministerio Público y el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

18 0 JUN 2018

Florencia,

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00772-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINIDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 055-06-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 23 de marzo de 2018 (fls. 122 a 126), fue debidamente sustentada por el recurrente (fls. 129 a 132), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, 19 de Julio 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2017-00021-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : UGPP
DEMANDADO : JORGE ELIECER GUEVARA
AUTO NÚMERO : AS-38-06-18

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que contra el fallo condenatorio proferido por esta Corporación el 19 de abril de 2018, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra el mismo (fls. 129-135), por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., previo a la concesión o no del mismo, **DISPONE:**

- 1.- Señalar como fecha y hora el día **miércoles dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
- 2.- Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado